

El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 8172

Art. 1º.- Acuérdase con carácter de pensión graciable a la señora VIRGINIA DE
----- LA CANAL, la suma mensual que resulte de la aplicación del 50% del sa-
lario mínimo para el personal de la Administración Pública Provincial.

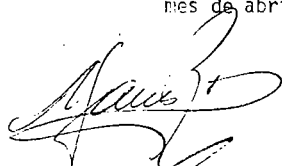
ARTICULO 2º.- Tal monto será reajustable automáticamente teniendo en cuenta los au-
----- mentos que sufra dicho salario.

ARTICULO 3º.- La pensión a que se hace referencia en el artículo 1º se liquidará --
----- con retroactividad al mes de junio de 1973.

ARTICULO 4º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán toma-
----- dos de Rentas Generales con imputación a la misma.

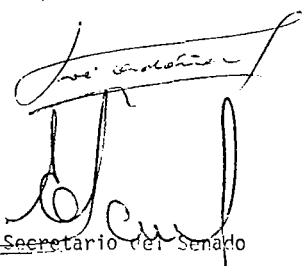
ARTICULO 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provin-
cia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a dieciocho días del -
mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro.



Secretario de la C. de DD





Secretario del Senado